



000682
AUTO OPSC - DE - 4 JUN 2009

(Por el cual inicia trámite administrativo de permiso de vertimientos y se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental)

EL JEFE DE LA OFICINA PROVINCIAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada ante la Corporación bajo el No. 00056 de fecha 8 de enero de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, identificado con NIT: 800213277-1, representado legalmente por la Doctora CLAUDIA MARCELA CONTRERAS PEÑA, identificada con la C.C.No 40.018.788 de Tunja (Boy), obrando en calidad de tenedor del predio denominado "La Fagueta", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-19759 y con cédula catastral No. 00-00-0005-0108-000, ubicado en el Kilómetro 2 vía Cajicá-Tabio, vereda Canelón, jurisdicción del municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicitó permiso de vertimientos.

Que el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2001, aclarado por el Acuerdo 017 del 25 de julio de 2001, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones y permisos de carácter ambiental y sanitario.

Que en ejercicio de la delegación conferida por el Consejo Directivo de la Corporación en el Acuerdo 01/2001, artículo 36; el Director General de la Corporación expidió la Resolución 0204 del 28 de febrero de 2002, mediante la cual establece el procedimiento interno para la liquidación y cobro de las tarifas reguladas en el mencionado Acuerdo para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias y demás autorizaciones y permisos de carácter ambiental.

Que con fundamento en lo anterior, el Área Técnica de la Oficina Provincial Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación No. OPSC -8 del veintiuno (21) de enero de 2009, determinó el monto a pagar por el servicio de evaluación del proyecto referido definido en la siguiente tabla:

Zipaquirá, Calle 7A No. 11-40 barrio Algarra- Zipaquirá, Tel 8813643 www.car.gov.co



0 0 0 6 8 2

AUTO OPSC -

DE

- 4 JUN 2009

(Por el cual inicia trámite administrativo de permiso de vertimientos y se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 01/2001, el no pago del cargo por concepto de evaluación, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá a archivar la solicitud, previa declaración de desistimiento.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el peticionario (art. 83 CN).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, identificado con NIT: 800213277-1, representado legalmente por la Doctora CLAUDIA MARCELA CONTRERAS PEÑA, identificada con la C.C.No 40.018.788 de Tunja (Boy), obrando en calidad de tenedor del predio denominado "La Faguita", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-19759 y con cédula catastral No. 00-00-0005-0108-000, ubicado en el Kilómetro 2 vía Cajicá-Tabio vereda Canelón, jurisdicción del municipio de Cajicá (Cundinamarca), para realizar descarga de aguas residuales domésticas a la fuente receptora denominada Río Frio. En consecuencia ábrase el expediente No. 33852.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO TERCERO.- El solicitante INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite de Permiso de Vertimientos, la suma de *Un millón ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.178.754.00) Mcte*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas bancarias:

Zipaquirá, Calle 7A No. 11-40 barrio Algarra- Zipaquirá, Tel 8813643 www.car.gov.co



AUTO OPSC 00682 DE - 4 JUN 2009

(Por el cual inicia trámite administrativo de permiso de vertimientos y se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental)

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCAFE	030-01348-6	CAR FONDOS COMUNES	110001+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	110001+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- La suma establecida deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el usuario deberá presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) copias de la consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico – Unidad de Gestión Económica de esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Advertir al interesado que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cajicá, (Cundinamarca).



0 0 0 6 8 2
AUTO OPSC - DE - 4 JUN 2009

(Por el cual inicia trámite administrativo de permiso de vertimientos y se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental)

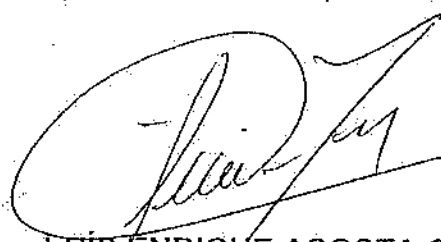
ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico – Unidad de Gestión Económica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de esta providencia al solicitante *INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*, identificado con NIT: 800213277-1, representado legalmente por la Doctora *CLAUDIA MARCELA CONTRERAS PEÑA*, identificada con la C.C.No 40.018.788 de Tunja (Boy), o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, y 7º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina Provincial Sabana Centro, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 49 CCA.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE ACOSTA GANTIVA
Jefe Oficina Provincial Sabana Centro

Elaboró: Manuel Alvarado Torres
Abogado Contraloría responsable de la elaboración del presente acto administrativo
Revisó: Juan Carlos García Santos
Radicado N° 00050 Fecha: 8-ENE-2009

3 3 8 5 2

NIT. CAR: 899 999 062-6.